



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2021-MDM/A

Mórrope, 28 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Expediente N° 6340 de fecha 08MAR2021, presentado por la señora MARIA DEL PILAR SUCLUPE VILCHEZ, el Informe N° 126-2021-ARH-SGAyF/DM, de fecha 07ABR2021, el Informe Legal N° 060-2021-SGAJ-GM/MDM de fecha 19ABR2021, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 0138-2021-SGAYF-GM/MDM, de fecha 23ABR2021 y Memorando N° 882-2021-GM/MDM de fecha 27ENE2021, emitido por el Alcaldía que dispone la elaboración del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 1° de la Ley N° 24041, que precisa que los servidores públicos contratados para laborales de naturaleza permanente que tengan más de un año de ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativos N° 276 (...),

Mediante Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 142°.- No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.

Mediante DECRETO DE URGENCIA N° 016-2020 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, de fecha 23 de enero de 2020, en su disposición complementaria derogatoria Única se estableció lo siguiente: Deróganse la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MDM/A

Con, Expediente N° 6340 de fecha 08MAR2021, la señora MARIA DEL PILAR SUCLUPE VILCHEZ, solicita reposición laboral a la entidad, indicando que ingreso a laborar para la entidad desde el 05 de agosto de 2019 mediante Contrato de Locación de Servicios N° 166-2019-MDM-GM-SGAYF-ALYCP, de fecha 14 de octubre de 2019 y las posteriores ordenes de servicio en el cargo de apoyo administrativo del Área de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, cuya culminación se origino el 31 de diciembre de 2020, correspondiéndole reconocerle su derecho laboral al amparo de la Ley N° 24041, al haber laborado más de un año.

Mediante Informe N° 126-2021-ARH-SGAYF/DM, de fecha 07ABR2021, el Jefe de Recursos Humanos informa que, de acuerdo a lo indicado por la administrada, se habrían desnaturalizado sus contratos de trabajo, por lo que se solicita opinión legal.

Mediante, Informe Legal N° 060-2021-SGAJ-GM/MDM de fecha 19ABR2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe señalando que a partir del 24 de enero de 2020 entro en vigencia el Decreto de Urgencia N° 016-2020, el cuál derogo la Ley N° 24041, siendo así, a partir de la vigencia del citado decreto, no sería factible que un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, pueda ampararse en dicha ley derogada. Asimismo, señala que posteriormente a partir del 22 de enero de 2021 mediante Ley N° 3115, se derogo los artículos 2,3,4, 13 de la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de urgencia N° 016-2020, **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Restitución de normas derogadas**, Restitúyese la Ley 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; en consecuencia siendo que el supuesto vínculo laboral argumentado por la administrada, ha culminado el día 31 de diciembre de 2020, esto es, mientras la Ley N° 24041 se encontraba sin vigencia (24 de enero 2020 al 21 de enero de 2021), por lo que no le son aplicables las reglas de esta, debiendo para tal caso declararse improcedente la solicitud de reposición presentada.

Con Informe N° 0138-2021-SGAYF-GM/MDM, de fecha 23ABR2021, la Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita se emita el acto resolutivo que declara improcedente la solicitud formulada por la administrada.

Con, Memorando N° 822-2021-GM/MDM de fecha 27ENE2021, el señor Gerente Municipal dispone a Secretaria General, elaborar el Acto Resolutivo declarando Improcedente la solicitud efectuada por la MARIA DEL PILAR SUCLUPE VILCHEZ.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



SE RESUELVE:

Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MDM/A

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud efectuada por la señora MARIA DEL PILAR SUCLUPE VILCHEZ por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y áreas administrativas de la entidad para su conocimiento; y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Administración
Asesoría Legal
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*

📍 Calle Bolognesi N°402 - Mórrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📌 Municipalidad Distrital de Mórrope

✉ mesadepartevirtual@munimorrope.gob.pe